



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00171-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL SIERRA CABRERA.

DEMANDADO: CABLE UNIÓN DE OCCIDENTE Y GLOBAL T.V. TELECOMUNICACIONES S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

14 DE MAYO DEL 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.817.052.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Gastos acreditados	
Total	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M.L.
(\$1.689.768.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-171

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE MAYO DEL 2021**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **CARLOS MANUEL SIERRA CABRERA** contra **CABLE UNIÓN DE OCCIDENTE Y GLOBAL T.V. TELECOMUNICACIONES S.A**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA GROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaria, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Finalmente, con relación al impulso procesal presentado por la parte demandante a través de memorial de data 21 de enero del 2021¹, es necesario señalar que no se había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ochocientos

¹ Pág. 225 - 229



diecisiete mil cincuenta y dos pesos, (\$1.689.768) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELAMARIA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MAYO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 17

CBB